



FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente.	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación/ Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios.	Fecha	05/10/2026
Título de la norma.	Real Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria.		
Tipo de Memoria.	Normal ☒ Abreviada ☐		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula.	Establecer la regulación para la concesión directa de las ayudas.		
Objetivos que se persiguen.	Incentivar la adquisición de tractores y otras máquinas agrícolas, nuevos y más eficientes, para reducir las emisiones de CO ₂ y de partículas contaminantes, y también mejorando la seguridad del operario, así como facilitar la competitividad del sector.		
Principales alternativas consideradas.	Razones de seguridad jurídica aconsejan, dado el alcance y contenido de las modificaciones de la normativa vigente, que se apruebe un nuevo real decreto regulador de la normativa básica en esta materia. Las bases han de fijarse por Real Decreto, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma.	Real Decreto.		
Estructura de la Norma.	El proyecto consta de 16 artículos, una disposición adicional, una derogatoria y tres disposiciones finales. Además, consta de nueve anexos.		

Informes recabados.	Se recabarán los siguientes informes: • Informe de la Abogacía del Estado del Departamento • Informe de la SGT del Departamento • Informe de la Oficina Presupuestaria • Informe de la Intervención Delegada del Departamento. • Informe del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática sobre la adecuación del proyecto al orden de distribución constitucional de competencias. • Informe del Ministerio del Interior. • Informe del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. • Informe del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. • Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa, establecido el artículo 26.9 del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. • Comunicación a la Comisión Europea de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. • Aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública. •	
Trámite de audiencia.	Consulta pública previa, consulta a las comunidades autónomas y entidades representativas del sector, y audiencia e información públicas.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS.	¿Cuál es el título competencial prevalente? El real decreto se dicta al amparo de las competencias estatales en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y de la legislación básica en materia de protección del medio ambiente, previstas en las reglas 13ª y 23ª, respectivamente, de la Constitución Española.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos significativos
	En relación con la competencia	☒ la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.

	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: ☐ Incorpora nuevas cargas administrativas. ☒ no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☐ Afecta a los presupuestos de la AGE. ☐ Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	☐ implica un gasto: Cuantificación estimada: 47.750.000 € (9.550.000 €/año, en cinco años). ☐ implica un ingreso. Cuantificación estimada: _____
IMPACTO DE GÉNERO.	La norma tiene un impacto de género	Negativo ☐ Nulo ☐ Positivo ☒
IMPACTO POR RAZÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	El impacto de este proyecto, en términos de mitigación y adaptación al cambio climático, es positivo.	
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS.	No existen impactos en la familia y en la infancia, así como en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Tiene un impacto positivo de carácter medioambiental. Finalmente, cabe indicar que en la elaboración de esta norma se han tenido en cuenta los principios contenidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, entre ellos, la necesidad y proporcionalidad de la regulación.	
OTRAS CONSIDERACIONES.		

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ESTATALES PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MAQUINARIA AGRARIA.

I. INTRODUCCIÓN.

La presente memoria se elabora de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

II. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

1. Motivación

Uno de los elementos esenciales en la modernización de las explotaciones agrarias es, junto con la inversión en tecnología e investigación, la mecanización de las labores inherentes a la producción primaria. Sin embargo, el parque agrícola español está muy envejecido, por lo que se merma la productividad derivada de su uso y se incrementan tanto los efectos negativos sobre el medio ambiente como sobre la competitividad y la seguridad y salud en el sector.

Como continuación a los anteriores planes de renovación del parque nacional de maquinaria agrícola y de la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, vigentes desde 2010 hasta 2013, y con el complemento del Plan PIMA TIERRA, vigente en 2014, se retomaron en 2017 (mediante el RD 704/2017, de 7 de julio, y el RD 1055/2021, de 30 de noviembre) con un objetivo más amplio, dirigido no solamente a la renovación del parque de tractores, sino también de máquinas automotrices y otras arrastradas y suspendidas, que deberán ser substituidas por máquinas y equipos con nuevas tecnologías que permitan unas técnicas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente. Estas subvenciones se encuadran en el marco de ayudas europeas, amparándose en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El Real Decreto vigente es de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2026, con lo que, ante la intención de seguir convocando estas ayudas, es necesario establecer un nuevo Real Decreto de bases reguladoras.

Las medidas previstas en este real decreto se orientan, por tanto, a incentivar la adquisición de distintos tipos de maquinaria nueva y el achatarramiento de la antigua, buscando reducir las emisiones de CO₂, de NH₃ y partículas, optimizar la aplicación de insumos y fijar carbono en el suelo, además de promover la eficiencia energética. En este texto también se incluyen los tractores eléctricos o que utilicen combustibles no fósiles, para que puedan optar a subvención.

Se avanza en la posibilidad de financiar la adquisición de dispositivos y máquinas de agricultura de precisión. Como está compuesto por un abanico de máquinas y dispositivos muy variado y en constante evolución, se concretará en cada convocatoria el listado de los mismos que pueden ser subvencionados. Estos dispositivos están expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo, sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, y por lo tanto no se pueden inscribir en el ROMA. Sin embargo, el órgano instructor de estas ayudas, llevará un registro para garantizar que no cambia la titularidad de los mismos en el plazo de 5 años desde que se concede la subvención, al igual que ocurre en otras máquinas subvencionadas. '

De esta forma, mediante la renovación del parque de tractores y máquinas automotrices se estima una reducción importante de emisiones de NO₂ y partículas, así como de consumo de gasóleo. Igualmente, la aplicación localizada de purines logra disminuciones importantes en las emisiones de NH₃. Asimismo, se contribuye a la aplicación óptima de abonos minerales nitrogenados, de abonos orgánicos y de productos fitosanitarios y, por tanto, aminorar los efectos negativos que una mala aplicación puede suponer para el medio ambiente. Por último, se contribuye a la puesta en práctica de técnicas agrícolas beneficiosas para fijar carbono en el suelo, como es el caso de la siembra directa u otras técnicas de la agricultura de conservación como el mantenimiento de cubiertas vegetales, que mejora el contenido de materia orgánica de los suelos y su estructura, mejorando así la capacidad de retención de agua y la implantación del cultivo.

Estos objetivos contribuyen a que España cumpla con sus compromisos establecidos en el marco de la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, y a los relativos a la reducción de las emisiones de CO₂ de los sectores difusos, en el marco de los objetivos fijados por la Unión Europea, que integra transversalmente la política medioambiental en las demás políticas comunitarias, como se refleja en el Pacto Verde Europeo.

En definitiva, se trata de potenciar un conjunto de innovaciones en la maquinaria de uso agrario que permitan mejorar la adaptación al entorno, la protección ambiental y la eficacia y seguridad en la producción primaria, potenciando con ello la provisión de bienes públicos en un sector que gestiona más de la mitad del suelo en España y es garante del suministro de alimentos a toda la población.

2. Objetivos.

El proyecto pretende incentivar la adquisición de tractores y otras máquinas agrícolas, nuevos y más eficientes, para reducir las emisiones de CO₂ y de partículas contaminantes, y también mejorando la seguridad del operario, así como facilitar la competitividad del sector.

3. Análisis de alternativas.

Se descarta la no adopción de una medida normativa, debido a la necesidad de aprobar normativa subvencional, sin que quepan opciones no regulatorias que permitan alcanzar la finalidad que se pretende.

4. Adecuación a los principios de buena regulación.

La regulación que se contiene en esta norma se ajusta a los principios contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata del instrumento más adecuado para garantizar que la normativa se aplica de un modo homogéneo en todo el territorio nacional, lo que garantiza el interés general. También se adecua al principio de proporcionalidad, pues no se imponen restricciones u obligaciones a los destinatarios. En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, dicha norma se adecua a los mismos pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y, por otra parte, favorece la certidumbre y claridad del mismo, y se ha procurado la participación de las partes interesadas por lo que se cumple el principio de transparencia. Igualmente, respeta el principio de eficiencia, evitando nuevas cargas administrativas.

5. Plan Anual Normativo

A los efectos de lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, esta norma no se encuentra incluido en el Plan Anual Normativo (PAN) aprobado para el año 2026, dado que se va a aprobar en 2027.

III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

1. Contenido.

El proyecto consta de 16 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. Además, consta de nueve anexos.

Estructura	Contenido
16 artículos	1. Objeto. 2. Período subvencionable. 3. Beneficiarios. 4. Actividad subvencionable y requisitos de la maquinaria. 5. Cuantía de las subvenciones. 6. Convocatoria y régimen de concesión. 7. Solicitudes y documentación. 8. Instrucción y resolución.

	9. Financiación. 10. Modificación de la resolución, incumplimiento, reintegro, y devolución a iniciativa del beneficiario. 11. Obligaciones de los beneficiarios. 12. Seguimiento y control de las subvenciones. 13. Publicidad. 14. Concurrencia de subvenciones. 15. Condicionalidad de las subvenciones. 16. Régimen sancionador.
1 Disposición adicional	- Convocatoria de 2027.
Disposición derogatoria única	- Derogación normativa
3 Disposiciones finales	- Título competencia - Modificación de anexos - Entrada en vigor y aplicación.
9 anexos	-1) Declaración de propiedad de máquina agrícola -2) Declaración de retirada a un Centro Autorizado de Tratamiento de maquinaria obsoleta que ha llegado al final de su vida útil -3) Certificado de equipo localizador de purín montado en una cisterna nueva -4) Certificado de equipo localizador de purín montado en una cisterna en uso -5) Certificado de retirada de Sistema de distribución de purín -6) Modelo de declaración responsable del cumplimiento del requisito de no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro. -7) Autorización de solicitud de ayuda al Plan Renove, para tractores de más de 40 años sin estructura de protección cuya titularidad no puede cambiar en ROMA por el Real Decreto 448/2020, de 10 de marzo. -8) Tabla de criterios de valoración de solicitudes. -9) Declaración de retirada a un Centro educativo, de formación profesional o de capacitación profesional de maquinaria obsoleta que ha llegado al final de su vida útil.

De forma resumida, con el proyecto se contemplan los siguientes cambios respecto a las bases vigentes:

- Ajustar la cuantía base de las ayudas, y la cuantía total según las políticas del MAPA (clasificación energética, ausencia de estructura de protección homologada, última fase de emisiones...).
- Favorecer las subvenciones a máquinas automotrices y tractores impulsados por energías alternativas, incentivándolos de manera específica, en su caso.

- Fomentar el paso a la agricultura de precisión, posibilitando el cobro de ambos incentivos tanto por la máquina adquirida como por el dispositivo de agricultura de precisión.
- Modificar el procedimiento de concesión, pasando a concurrencia competitiva (aunque se mantiene en 2027 la concesión directa).

2. Análisis jurídico

El proyecto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a y 23^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre legislación básica en materia de protección del medio ambiente.

Esta orden cumple con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el artículo el artículo 36 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En función de las disponibilidades presupuestarias, la concesión de estas ayudas se llevará a cabo por la Administración General del Estado, de forma centralizada. De conformidad con la doctrina del Tribunal Constitucional, la gestión centralizada se perfila como el medio más apropiado para garantizar idénticas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, mediante el establecimiento de unos criterios uniformes para el acceso a las ayudas, siendo al mismo tiempo un medio necesario para evitar que la cuantía global de estas ayudas sobrepase las disponibilidades presupuestarias destinadas al sector, y todo ello en conjunción con las especiales circunstancias que rodean la presente norma y que hacen necesaria su adopción y gestión del modo más ágil posible.

3. Congruencia con el Derecho de la Unión Europea.

La norma es congruente con el derecho de la Unión Europea ya expuesta, esencialmente con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

4. Congruencia con el ordenamiento jurídico español.

La norma se adecúa a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a su reglamento.

5. Entrada en vigor y vigencia.

La disposición final única del proyecto prevé su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2031.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en el segundo supuesto del párrafo segundo del artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la norma será de aplicación de manera inmediata, sin que pueda esperarse hasta el 2 de enero de 2027, o una *vacatio legis* de 20 días, habida cuenta de la necesidad de otorgar las subvenciones en 2027 con las nuevas bases reguladoras (aunque el sistema de concesión el de concesión directa, pero el resto de aspectos, como requisitos de los bienes subvencionables, etc., deben ser los contemplados en este proyecto).

6. Derogación de normas.

Se deroga el Real Decreto 1055/2021 de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria.

IV. TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE.

El proyecto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo del artículo 149.1, reglas 13ª y 23ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y sobre legislación básica en materia de protección del medio ambiente.

La concesión de estas subvenciones se llevará a cabo por la Administración General del Estado, en función de las disponibilidades presupuestarias, de forma centralizada. En palabras de la Sentencia del Tribunal Constitucional 45/2001, de 15 de febrero, «el artículo 149.1.13.ª CE puede amparar tanto normas estatales que fijen las líneas directrices y los criterios globales de ordenación de sectores económicos concretos, como previsiones de acciones o medidas singulares indispensables para alcanzar los fines propuestos en dicha ordenación (STC 155/1996, de 9 de octubre, F. 4 y jurisprudencia en ella citada)». En definitiva, el Estado tiene reservada, por el mencionado artículo 149.1.13.ª, una competencia de dirección en la que tienen cobijo normas básicas y, asimismo, previsiones de acciones o medidas singulares que sean necesarias para alcanzar los fines propuestos dentro de la ordenación del sector (STC 117/1992, de 16 de septiembre).

No existen antecedentes de conflictividad en esta materia.

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

La tramitación de esta disposición se ajusta a lo previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Se ha realizado una consulta pública, a través de la página web del MAPA con fecha de inicio 17 de junio de 2026 y fecha de finalización 6 de julio de 2026, con el resultado contenido en la parte A del anexo de esta memoria.

Se solicitarán los informes de la Secretaría General Técnica del Departamento (artículo 26.5, cuarto párrafo, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre), del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática sobre la adecuación del proyecto al orden de distribución constitucional de competencias (artículo 26.5, sexto párrafo, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre), , el informe de la Oficina Presupuestaria en el Departamento (artículo tercero del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre, por el que se crean Oficinas Presupuestarias), de la Abogacía del Estado (artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y de la Intervención Delegada en el Departamento (artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Se recabará los informes del Ministerio del Interior, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Se procederá a la audiencia e información pública, y a la consulta directa a las comunidades autónomas y sector, prevista en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. En la parte B del anexo de esta memoria se contendrá un cuadro con las observaciones recibidas y la posición de este Ministerio al respecto.

Asimismo, se solicitará el informe sobre calidad normativa del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre).

Este régimen de ayudas se notificará a la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Cumplidos los trámites anteriores se solicitará la aprobación previa del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (artículo 26.5, quinto párrafo de la Ley del Gobierno)

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

VI.1. Impacto económico y presupuestario.

Si bien, el proyecto no tiene repercusiones de carácter general en la economía, supone un impacto favorable para los fabricantes y distribuidores de tractores y otras máquinas agrícolas en España, al incrementar sus ventas, y para los productores agrarios, al adquirir maquinaria más eficiente.

Al mismo tiempo, estas subvenciones presentan unos beneficios económicos y sociales muy importantes al contribuir a estimular el mercado de este tipo de tractores y máquinas agrícolas, generando crecimiento económico y empleo, y, sobre todo, rejuveneciendo el parque de estos vehículos, sustituyendo tractores

y otras máquinas agrícolas obsoletos por otros nuevos, con mejor comportamiento ambiental, con innovaciones tecnológicas y que permiten una mayor seguridad vial y para el operario.

Estas ayudas posibilitarán fomentar un crecimiento en el mercado que tendrá, un efecto multiplicador sobre más sectores empresariales españoles interesados de manera indirecta: aseguradoras, financieras, talleres, componentes, etc., permitiendo la reactivación económica de todos ellos. Especialmente, ayudará a los fabricantes o distribuidores españoles de máquinas agrícolas, en su mayoría pequeñas y medianas empresas, lo que les permitirá un más fácil cumplimiento del conjunto de normas a seguir en el diseño y comercialización de equipos y máquinas agrícolas permitiendo un más fácil acceso a mercados externos.

VI.1.a) Impacto en los Presupuestos Generales del Estado.

El análisis de este aspecto se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3.d) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y el artículo 2.1.d 2º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.

a) Gastos presupuestarios:

Transferencia de capital a favor de empresas privadas.

La cuantía máxima total del gasto se prevé en 9.550.000 €/año, en cinco años (2027, 2028, 2029, 2030 y 2031), en el que se concederán estas subvenciones.

b) Financiación de los gastos presupuestarios:

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.412C.771 “Fomento de la modernización de maquinaria y tecnología agrícola” de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 2027, y con cargo a dicha aplicación, o la que pueda sustituirla, en los Presupuestos Generales del Estado para los siguientes años hasta 2031.

La recepción de solicitudes, tramitación, pago y control de las indemnizaciones y las subvenciones compete a este Ministerio.

El abono de las subvenciones no implica modificación en los objetivos perseguidos con el crédito consignado en la aplicación presupuestaria citada.

Respecto de la evaluación económica y social de la aplicación de la norma, tendrá un efecto positivo para los productores.

d) Indicadores.

Dada la finalidad de la subvención, se prevén como indicadores, el número de beneficiarios.

e) Ingresos.

El proyecto no afecta a los ingresos de la Administración General del Estado.

f) Otros gastos.

El proyecto no afecta a los gastos de personal de las Administraciones Públicas, ni a dotaciones o retribuciones o cualesquiera otros gastos de la misma naturaleza.

Pudiera ser posible, en función del número de solicitudes que puedan presentarse, que fuera necesario realizar un encargo a un medio propio para prestar servicios auxiliares y de apoyo para la tramitación del procedimiento, si bien en estos momentos no puede cuantificarse exactamente.

g) Otras Administraciones.

El proyecto no afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.

VI.1.b) Efectos sobre la competencia en el mercado.

El proyecto no introduce elementos que distorsionen el mercado.

VI.1.c) Impacto sobre la unidad de mercado.

En la elaboración de esta norma se han tenido en cuenta los principios contenidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, entre ellos, la necesidad y proporcionalidad de la regulación.

VI.1.d) Análisis del impacto sobre las cargas administrativas.

Se consideran cargas administrativas todas aquellas tareas de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y los ciudadanos y ciudadanas, para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma.

Por lo que respecta a la posible generación de estas cargas por parte del proyecto, el artículo 2.1.e) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, obliga a que en el contenido de la misma se realice una “detección y medición de dichas cargas administrativas”.

En consecuencia, se procede a realizar un análisis del impacto de la propuesta identificando todas aquellas cargas que han sufrido modificaciones respecto a las establecidas en la regulación actual y la estimación de su cuantificación económica mediante “Método simplificado de medición de cargas administrativas”.

No se modifican las cargas administrativas respecto de las existentes.

VI.1.e) Test PYME.

Cabe señalar que en la elaboración de la norma se han tenido en consideración también los intereses de las pequeñas y medianas empresas, como son la gran mayoría de los agricultores.

Así, la nueva normativa facilita el acceso a los agricultores a las últimas novedades tecnológicas en maquinaria.

VI.2. Impacto por razón de género.

La finalidad de los informes de impacto de género es analizar y valorar los resultados que se puedan seguir de la aprobación de la norma desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto. El informe de impacto de género es una herramienta básica para obtener información sobre la realidad social, desde una perspectiva de género, del conjunto de la ciudadanía en la que incidirá la norma con el fin de identificar y valorar los diferentes resultados que las disposiciones normativas, en apariencia neutras, pudieran producir sobre mujeres y hombres; en definitiva, percibir las posibles desigualdades existentes y los posibles efectos que la norma propuesta puede producir sobre ambos sexos.

Respecto al análisis de impacto de género de este proyecto debemos partir del hecho de que la normativa tiene por objeto establecer las subvenciones a la maquinaria agrícola. Consecuentemente, el proyecto no establece inicialmente acciones que impacten de forma positiva o negativa por razón de género de manera significativa.

Sin perjuicio de ello, el proyecto tiene un cierto impacto positivo, dado que, entre los criterios objetivos de adjudicación de las subvenciones, se otorgan 10 puntos (sobre un máximo de 100) a las explotaciones de titularidad compartida o cuando la titular de la máquina sea una mujer (para acreditar la condición de mujer titular en personas jurídicas, l 51% de la misma deberá pertenecer a mujeres).

En definitiva, el impacto en función del género del proyecto es positivo, a efectos de lo previsto en el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

VI.3. Otros impactos.

VI.3.a) Impacto medioambiental.

El proyecto tiene un impacto medioambiental positivo ya que permitirá reducir las emisiones de CO₂ en los sectores difusos, y al mismo tiempo, las emisiones de partículas.

VI.3.b) Igualdad y accesibilidad.

No existen impactos en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

VI.3.c) Familia, infancia y adolescencia.

Tampoco presenta impactos en lo que respecta a la infancia y la adolescencia, tal y como exige el artículo 22 *quinquies* de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, ni a la familia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

VI.4.d) Impacto en materia de cambio climático.

El impacto es positivo, pues se incentiva la adquisición de distintos tipos de maquinaria nueva y el achatarramiento de la antigua, buscando reducir las emisiones de CO₂, de NH₃ y partículas, y fijar carbono en el suelo; y, asimismo, se incluyen los tractores eléctricos o que utilicen combustibles no fósiles como subvencionables.

VI.3.e) Medios o servicios electrónicos de la Administración digital.

El proyecto de real decreto no afecta al uso de medios o servicios electrónicos de la Administración digital que pudiera tener una incidencia en la ciudadanía o en la Administración.

VII. EVALUACIÓN EX POST.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley del Gobierno, los artículos 2.5 y 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa y el artículo 2.1j) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, no se considera que esta norma sea susceptible de evaluación al no darse ninguno de los supuestos legalmente previstos para hacer obligatoria esa evaluación.

Madrid, 5 de octubre de 2026.

ANEXO

PARTE A. CONSULTA PÚBLICA PREVIA

	fecha	ENTIDAD	COMENTARIO	SE ACEPTA O SE RECHAZA	JUSTIFICACIÓN
1	4/12/2020	Andrés Márquez Vázquez andres.marquez@juntadeandalucia.es	Incluir una subvención mucho mayor para los tractores que no tienen estructura homologada, para promocionar su renovación y evitar accidentes mortales. Se debe de fomentar su cambio con un porcentaje alto de ayuda. Se debe aportar facturas pro-forma y, una vez adjudicada la subvención mediante resolución, aportar la factura para su justificación.	Se acepta Se rechaza	Pasa de 1.000 a 3.000 Imposibilita la gestión en el plazo que se maneja para el RENOVE y se pierden garantías al no estar registrada en el ROMA.
2	6/12/2020	Rafa Martín Sánchez rf.marsan72@gmail.com	Ampliar más las ayudas y subvenciones a todos los agricultores y ganaderos que nos hemos incorporado a la actividad agrícola o ganadera, aunque tengamos más de 40 años, para que podamos labrar un futuro y vivir dignamente. Facilitar el acceso para adquirir fincas de cultivo para que podamos ampliar y rentabilizar nuestras explotaciones. Limitar las subvenciones a agricultores a título principal y en activo.	Se acepta No es competencia de este RD No es competencia de este RD	El objetivo del RENOVE es achatarrar. Los jóvenes no tienen que cumplir la antigüedad de inscripción
3	7/12/2020	Óscar Blanco Riveiro oscardelago@gmail.com	-Deberán poder incluirse todas las maquinas que fueron compradas después de la última convocatoria del año 2020, debido a que las fechas para la ejecución de la compra y la entrega no daba tiempo dentro de la fecha. - se debe poder comprar otra máquina distinta a la que se entrega, dado que la idea es la renovación del parque de maquinaria	Se rechaza Se rechaza	No es posible jurídicamente. Hay que renovar máquinas del mismo tipo para que los criterios sean comparables.

fecha		ENTIDAD	COMENTARIO	SE ACEPTA O SE RECHAZA	JUSTIFICACIÓN
4	11/12/2020	Andrés Márquez Vázquez mailto:andres.marquez@juntadeandalucia.es	-Debe incluir una subvención mucho mayor para los tractores que no tienen estructura homologada, para promocionar su renovación y evitar accidentes mortales. Se debe de fomentar su cambio con un porcentaje muy alto de ayuda.	Se acepta	Pasa de 1.000 a 3.000
			-Por otra parte, se debería incluir el cambio de otra maquinaria, como es: escarificador y conlinda; ya que la mayoría de los agricultores tienen estos aperos muy antiguos.	Se acepta parcialmente	Se han incluido equipos de manipulación y carga
			-Así mismo, se debe aportar facturas pro-forma y, una vez adjudicada la subvención mediante resolución, aportar la factura para su justificación.	Se rechaza	Imposibilita la gestión en el plazo que se maneja para el RENOVE y se pierden garantías al no estar registrada en el ROMA.
5	15/12/2020	ASAJA SEVILLA maria.lojendio@asajasevilla.es	1) Que no haya que realizar la compra de la máquina antes de saber si te conceden la ayuda o no, ya que muchos agricultores optan por el mercado de segunda mano, ya que lo consideran más rentable, ante la inseguridad de realizar la inversión sin certeza de obtener la ayuda, bien por falta de fondos, bien por no cumplir con los requisitos. Solo los tractores en muy mal estado se planteaban solicitar la ayuda, pero se encontraban con el problema de tener que tener la ITV en vigor o caducada en el último año. Propuesta: <i>nos parece más interesante para el agricultor o ganadero esperar a la concesión de la ayuda para adquirir definitivamente la máquina subvencionable.</i>	Se rechaza	Imposibilita la gestión en el plazo que se maneja para el RENOVE y se pierden garantías al no estar registrada en el ROMA.
			2) Distintos plazos de registro en ROMA, etc., que hacen que la opción de concederse la ayuda por orden de presentación no sea la más justa.	Se acepta	Desfasar el plazo de apertura el tiempo suficiente para que los ROMAs no sea un problema. Se hace en la convocatoria
			3) En cuanto a la antigüedad de la máquina a entregar, la norma dispone que los tractores deben estar inscritos en el ROMA con fecha anterior al 1 de enero de 2002. Eso supone que, en la convocatoria del 2017, los tractores debían tener una antigüedad de 15 años, pero en las convocatorias posteriores la antigüedad ha sido de 16, 17 y 18 años. Entendemos que, si la norma que regula las ayudas va a tener una vigencia mayor a una convocatoria, habría que determinar una antigüedad fija.	Se acepta	
			4) Por último, otro asunto que nos preocupa es la Disposición Adicional Primera, ya que en la convocatoria pasada nos dio ciertos problemas. La citada disposición, en su apartado segundo, indica que el Ministerio actualizará y publicará a través de su página de internet la relación de maquinaria subvencionable. Pues bien, tras la publicación de la convocatoria y una vez avanzado el plazo para presentar la ayuda, se nos comunicó que el listado de maquinaria se iba actualizando cada día. De ser así, entendemos que provoca una clara inseguridad a los posibles beneficiarios de las subvenciones.	Se rechaza	Mayores posibilidades para el agricultor, ya que la lista solo se amplía, en ningún caso se reduce.

fecha		ENTIDAD	COMENTARIO	SE ACEPTA O SE RECHAZA	JUSTIFICACIÓN
6	16/12/2020	ASAJA jose.ramon@asaja.com	1) En primer lugar, se propone la necesidad de modificar el criterio de selección de la presentación de las solicitudes, sobre todo después de las diferencias observadas en las posibilidades de acceder a estas ayudas en los distintos territorios, el rápido cumplimiento de las cantidades previstas para la subvención de la maquinaria agrícola subvencionable, y las demoras observadas en el Registro de Maquinaria (ROMA). Dentro de una misma provincia los plazos de inscripción en el ROMA entre un u otro lugar puede llegar a quintuplicarse, lo que indudablemente genera discriminación, sobre todo cuando como en este caso los recursos son limitados. 2) Por otra parte, la cuantía de las ayudas previstas en el caso de compra de tractores, y las condiciones de las mismas, no las hacen atractivas para determinados potenciales compradores, circunstancia que afecta a la renovación del parque de esta maquinaria esencial para el desarrollo de la actividad agraria, y con ello su contribución de forma más importante a las reducciones de emisiones que afectan a la salud y al medio ambiente. El mercado de segunda mano de los vehículos tractores suele pagar más que el potencial achatarramiento del mismo. 3) Desde ASAJA, concretamente se propone que el criterio de selección de solicitudes de ayuda no sea únicamente por orden de presentación, sino que se tengan en cuenta otros criterios para la mejor tramitación de las solicitudes. Quizás, establecer un criterio de baremación por puntos. 4) Consideramos que el criterio de orden de presentación y tener la máquina comprada y registrada, en el plazo de presentación de solicitudes, supone una situación de indefensión e incertidumbre, al tener que adquirir el equipo sin conocer si se va a recibir ayuda para su compra. Para ello, se podría establecer una primera fase de presentación de solicitudes, en la que las facturas a presentar sean proformas, sin la obligación de registrar la maquinaria nueva en el correspondiente registro de maquinaria, antes de conocer si el solicitante se podrá beneficiar de la ayuda que le corresponda según norma, o no. 5) Instaurar un plazo para el estudio de las solicitudes teniendo en cuenta diferentes criterios, tales como (requisitos del beneficiario, de la maquinaria a achatarrar, de la maquinaria nueva, características de la explotación, etc.). Después de la revisión y aprobación de dichas solicitudes, establecer un plazo para la compra de la máquina propuesta inicialmente, su registro y posterior achatarramiento de la máquina vieja. 6) Otro aspecto a modificar, es en referencia a la fecha de inscripción en el ROMA de todas las máquinas objeto de subvención. Es decir, que la fecha en la que tiene que estar registrada a nombre del solicitante, se vaya cambiando correlativamente en cada convocatoria (siendo ahora 1 de enero de 2016, sin modificación desde hace varias convocatorias). Consideramos que la ayuda que corresponde a los tractores es muy baja en comparación con la que reciben otras máquinas, como las sembradoras, siendo los requisitos mucho mayores en los tractores, tanto en el vehículo que se va a achatarrar, como en el nuevo, y resultando una ayuda mucho menor, para equipos que tienen un precio de adquisición mucho más alto, por lo que, como se ha visto en las convocatorias anteriores, la ayuda para la renovación de tractores no resulta atractiva para los solicitantes, motivo por el cual sería muy conveniente modificar los criterios de ayuda de los tractores, de modo que tengan más subvención y menores requisitos. Por ello, vemos necesario el aumentar la cuantía base para los tractores, incrementando la cuantía €/Kw, el importe de la eficiencia energética y el de la fase de emisiones, así como tener en cuenta, en el cálculo de las ayudas, las estructuras de seguridad de los tractores a renovar. Al igual que en los tractores, la cuantía de ayuda de las máquinas automotrices agrícolas, creemos que debería ser mayor a la propuesta por €/Kw. Vemos también la necesidad de revisar el listado de maquinaria subvencionable, incluyéndose nuevas	Se acepta Se acepta Se rechaza Se rechaza Se rechaza Se acepta Se acepta	Se publicará la convocatoria con desfase publicación-solicitud. Se ha subido la cuantía. Concesión directa, ya que es el instrumento que se adapta mejor a la ayuda y a su gestión. Imposibilita la gestión en el plazo que se maneja para el RENOVE y se pierden garantías al no estar registrada en el ROMA. Concesión directa, ya que es el instrumento que se adapta mejor a la ayuda y a su gestión. Ya se ha realizado el cambio Ya se ha realizado el

fecha		ENTIDAD	COMENTARIO	SE ACEPTA O SE RECHAZA	JUSTIFICACIÓN
7	16/12/2020	ANFAGRO anfagro@anfagro.es	1.- Las sugerencias que se consideran en nuestro escrito están basadas en el punto A del documento “CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO PARA LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 704/2017 PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MAQUINARIA AGRARIA” que pretende favorecer la renovación del parque de maquinaria, sustituyendo máquinas antiguas poco seguras, por otras máquinas y equipos con nuevas tecnologías, que permitan unas técnicas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente y más seguras para el usuario y el entorno. También tratamos en nuestra propuesta de facilitar la tramitación y la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, incluyendo equipos de agricultura de precisión y nuevas tecnologías. 2.- Dentro de la maquinaria agrícola que puede cumplir estas premisas para acogerse a este nuevo Real Decreto y que fabrican nuestras empresas, proponemos la siguientes: <u>A.- Esparcidor de estiércol arrastrado</u> <u>B.- Esparcidor de estiércol localizado para depositar en suelo.</u> Para sustituir a máquinas arrastradas iguales ya obsoletas. Contribuyen a facilitar el abonado de la tierra con productos naturales más ecológicos, como es el estiércol, facilitando menormente este tratamiento de la tierra. En el actual decreto ya se contempla equipos similares como son los purines. <u>C.- Remolques agrícolas fabricados con caja de acero inoxidable, que sustituyan a remolques agrícolas con caja de chapa de hierro pintada.</u> Proponemos que los remolque que se utilizan para traslado de uvas y productos similares, que actualmente son cajas con chapa metálica que en muchos casos requieren ponerle una lona interior para que no se derrame el líquido que produce la carga que transporta, sean sustituidos por remolques con caja de acero inoxidable. Los argumentos no son solo de cuidado de la higiene que esto supone y sobre todo para el transporte de productos que requieren tener una trazabilidad ecológica. Los remolques de caja de chapa requieren unos continuos lavados, que supone ahorro de agua, muy necesaria en las comarcas donde habitualmente se usan estos vehículos. <u>D.- Remolque basculantes para descarga en altura, que sustituya a remolque basculantes:</u> Estos remolques tienen un problema de seguridad que suponen uno de los grandes peligros que entrañan sus maniobras. Estos productos corren el riesgo de ser fabricados con pocas garantías de seguridad. Si entran en el plan renové será necesario que el vehículo pase por una inspección de Estación de Maquinaria Agrícola, que supondrá una garantía de seguridad y un aliciente por este control previo. 3.- Problema de la presentación de documentación para solicitar el PLAN RENOVE Hasta ahora hemos visto en el PLAN RENOVE actual, que a partir del día que se publica en el boletín oficial poder solicitarse y se agota rápidamente. Sugerimos que cuantifiquen las cantidades a bonificar en función del número de solicitudes que haya de cada tipo de vehículo y no sea acaparado solo por los primeros que lleguen.	Se acepta Se aceptan parcialmente las propuestas A, B, C y D Se acepta	Se permitirá la subvención de equipos de agricultura de precisión La inclusión de todos estos tipos de máquina, queda abierta y se podrá permitir su financiación vía marcas de calidad, una vez se aprueben los protocolos. . Se pueden establecer varias líneas, pero eso es a nivel de convocatoria

fecha	ENTIDAD	COMENTARIO	SE ACEPTA O SE RECHAZA	JUSTIFICACIÓN	
8	16/12/2020	UNIÓN DE UNIONES UNIONDEUNIONES@uniondeuniones.com La misma entra por mail y por GESPER	Observación 1. Diseño de las ayudas. Se considera necesario establecer un diseño de las ayudas que permitan al solicitante adquirir la maquinaria después de conocer si es beneficiario de las mismas, con el objetivo de no obligar al interesado a anticipar una inversión sin conocimiento de si cuenta o no con las subvenciones públicas, que pueden impulsar la adquisición. Observación 2. Bases reguladoras. La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, establece en su Capítulo I el carácter de prioritarias para determinado tipo de explotaciones. Entre las condiciones exigidas para ser calificadas como tales, su titular debe ser agricultor profesional conforme a la definición establecida en la propia Ley, con las especificidades propias para las explotaciones asociativas y otras formas jurídicas. Asimismo, el artículo 7 determina las situaciones de preferencia reservadas para las explotaciones prioritarias y, concretamente en su apartado d) dispone que tendrán un trato preferente en la concesión de las ayudas establecidas para la mejora de las estructuras agrarias de producción, sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa comunitaria. Se propone, en consecuencia, que en las bases reguladoras se incorpore expresamente y se aplique lo previsto en la precitada Ley, de manera que las explotaciones prioritarias, con titularidad a nombre de agricultores profesionales, conforme a la misma, dispongan de un trato preferente en la concesión de estas ayudas, ya sea en cuanto a su concesión en el caso de falta de disponibilidad presupuestaria y/o en el tratamiento del importe de las ayudas. Observación 3. Bases reguladoras. En las futuras bases reguladoras se debe tener en cuenta, otorgándoles una priorización adecuada las necesidades de modernización de aquella maquinaria fabricada antes de 1 de enero de 2017. Ello resulta conveniente, ya que, a raíz de la aplicación en España de la “Orden EIC/1337/2017, de 18 de diciembre, por la que se actualizan los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos”; se están dando numerosos casos de maquinaria agrícola de fabricación previa a esta fecha en la que la inspección está siendo desfavorable por características técnicas que no se pueden corregir.	Se rechaza Se rechaza Se rechaza	Imposibilita la gestión en el plazo que se maneja para el RENOVE y se pierden garantías al no estar registrada en el ROMA. Concesión directa, ya que es el instrumento que se adapta mejor a la ayuda y a su gestión. Se ha pedido más información, para ver si es interesante en esta u otra línea de ayudas. Si aportan más información se actualizará esta justificación.

fecha		ENTIDAD	COMENTARIO	SE ACEPTA O SE RECHAZA	JUSTIFICACIÓN
9	16/12/2020	UPA David Erice derice@upa.es	A continuación, se exponen una serie de consideraciones que han caracterizado el funcionamiento del Plan Renove en estos años: • La compra de un tractor supone una gran inversión para una explotación agrícola, y la cuenta de resultados de las explotaciones no siempre permiten acometerla. • El mercado de tractores de segunda mano es muy importante, y en muchas ocasiones supone un freno para el desarrollo del Plan Renove. • La adaptación a los nuevos requisitos, principalmente medioambientales, ha provocado la necesidad de realizar inversiones en otro tipo de maquinaria. • El establecimiento de la cuantía ligada a la potencia del tractor, puede provocar que la compra de los tractores esté muy condicionada al tamaño del mismo. • La limitación de problemas derivados del uso de tractores sin estructura de protección está muy condicionada por el diseño del Plan Renove. • Es necesario reforzar la línea estrategia de digitalización, en el plan Renove, con medidas concretas adaptadas a las necesidades del sector agrario español. Ante esta situación desde nuestro punto de vista sería necesario realizar un análisis del Plan Renove, y para ello ver la posibilidad de incorporar al mismo, aspectos como: • Establecimiento de un Plan Renove con un plazo de ejecución más largo (por ejemplo, un período de 3 años), que permita una mayor planificación de las inversiones en las explotaciones agrarias, donde la ventanilla para solicitarlo debe estar abierta de manera continua. • Fijación de un presupuesto para dicho período en consecuencia con las necesidades del sector, que inevitablemente debe ser mayor que los anteriores. • Revisión del método de cálculo de la ayuda en el caso de los tractores. • Establecimiento de criterios de priorización de los posibles beneficiarios, donde el colectivo más importante de agricultores que gestionen explotaciones de agricultura familiar, tengan un apoyo mayor y con carácter prioritario, en línea con las indicaciones que se están estableciendo en la elaboración del Plan Estratégico de la PAC. • Reducción de la complejidad burocrática en el proceso de solicitud. • Destinar una línea de apoyo directa a la instalación de estructuras de seguridad en tractores que carezcan de las mismas. • Apoyar las inversiones en equipos que permitan la digitalización, más allá de la compra de tractores nuevos. Por ejemplo, apoyando las inversiones de equipos como GPS con o sin autoguiado, o sistemas que permitan avanzar en aplicación de semillas, o fertilización con dosis variables. En este tipo de inversiones se podría analizar incluso, el establecimiento de un mayor apoyo a inversiones colectivas, realizadas por varios agricultores.	Se rechaza Se rechaza Se rechaza parcialmente Se rechaza Se rechaza Se rechaza Se acepta	Sujeto a disponibilidades presupuestarias Se va a ampliar el presupuesto Se aumenta la cuantía. Concesión directa, ya que es el instrumento que se adapta mejor a la ayuda y a su gestión. Documentos justos para ciertas garantías. No sería un plan de renovación y achatarramiento. Se incluye en las bases

	fecha	ENTIDAD	COMENTARIO	SE ACEPTA O SE RECHAZA	JUSTIFICACIÓN
10	16/12/2020	Cluster de Maquinaria Agrícola de Aragón. CMAA Juan Manuel Castell Esteban jmcastell@campag.es	Observaciones en punto c) Los objetivos de la norma. - Incluir entre los elementos susceptibles de recibir ayudas los sistemas de control y sensores para maquinaria agrícola como sistemas de análisis NPK y agricultura de precisión, como control de guiado en tractores que no lo incorporen. - Seguir incluyendo aplicadores y cubas. - Quedan muchas maquinas por equipar y modernizar hacer un Renove específico de cisternas. Observaciones al punto d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias - En lugar de un porcentaje poner una tabla de máximo para que pudiera beneficiarse más gente y se pudieran vender más equipos. - Sería conveniente evitar que el criterio de aceptación fuese el orden de inscripción en el ROMA. Para evitar la carrera de velocidad por inscribir en el ROMA dar un plazo de unos meses desde la publicación de la orden y luego ver como los fondos se reparten. - Se debe evitar el efecto de que los clientes no compren por si sale la subvención y luego el día que se publica las fábricas no tenemos la capacidad suficiente para producir. Ayudar a las fábricas a tener un flujo continuo en los que tengamos meses sin trabajo y otros meses desbordados. - Aumentar el dinero en implementos y reducir el de tractores. Ya que este año ha sobrado.	Se acepta Se acepta Se acepta parcialmente No se acepta Se acepta parcialmente No se acepta No procede	En la convocatoria se puede servir una parte del presupuesto. Se considera que, si se baja la ayuda, no será incentivador, y si sube, menos serán los beneficiados. Se publicará la convocatoria con desfase publicación-solicitud. No se puede hacer con presupuestos y convocatorias anuales. Se distribuye con la convocatoria en función de las políticas

	fecha	ENTIDAD	COMENTARIO	SE ACEPTA O SE RECHAZA	JUSTIFICACIÓN
11	16/12/2020	FACONAUTO Juan Luis Fernández jlfernandez@faconauto.com	1. Movilización del mercado para acometer la renovación del parque por equipos más modernos, sostenibles y seguros. • Asegurar el carácter incentivador de los planes de ayuda, en línea con la exitosa experiencia en el sector del automóvil. Los fondos deben dirigirse a las solicitudes presentadas tras la entrada en vigor de los planes, para evitar su rápido agotamiento por operaciones efectuadas durante los meses previos, sin la suficiente transparencia, asegurando además la igualdad de condiciones por parte de todos los operadores. • Incentivar que se den de baja los vehículos de más de 25 años. Para ello sería necesario que: • Se prohíba la transmisión de maquinaria superior a 25 años para frenar el mercado secundario de tractores y maquinaria antigua, que no cumple con los últimos estándares de seguridad y sostenibilidad. • Se incremente la intensidad de las ayudas por kilovatio de la potencia de inscripción del tractor a retirar. Los 95€/kW actuales no constituyen un incentivo suficiente, habida cuenta de que la mayoría de los equipos susceptibles de achatarramiento son más ligeros que en las primeras ediciones del plan. • Se flexibilice la exigencia de ITV en vigor para los tractores de más de 25 años. La exigencia de ITV en regla es un desincentivo para retirar definitivamente del parque los equipos más antiguos aún inscritos en el ROMA, pero sin usar durante un largo periodo. • Incluir la opción de que la maquinaria y tractores seminuevos sean elegibles en los planes de ayudas. Los equipos matriculados por los concesionarios, como los de exposición, quedan des-posicionados del mercado, a pesar de ser seminuevos. Por ello, a semejanza de otros planes de ayudas como el RENOVE de automóviles, se propone que los vehículos matriculados por los concesionarios con antigüedad inferior a un año sean elegibles. 2. Optimización de la gestión de los planes y sus bases en beneficio del agricultor. • Permitir que la maquinaria pueda estar en nombre de familiares de primer grado. A lo largo de los últimos años se ha observado que muchas operaciones quedan fuera por este requisito, máxime en un sector con un fuerte componente familiar. • Flexibilizar el periodo de inscripción del tractor a nombre del solicitante. La redacción del último Real Decreto y de las resoluciones posteriores establece un periodo de 4 años que, a juicio del sector y los solicitantes, es desproporcionado. Como alternativa, se propone disminuir dicho periodo a 6 meses. • Asegurar que la gestión sea sencilla, supervisada y transparente. • La gestión a través de la distribución oficial, como garantes de transparencia y supervisión de las operaciones, es la mejor alternativa frente a la intermediación de terceros, asegurando la trazabilidad del proceso. • La documentación a presentar debe ser proporcionada y sencilla para el agricultor, centrándose en la factura de compra, el certificado de achatarramiento y el documento de matriculación, siempre de manera certificada.	Ya está contemplado en el texto Se rechaza Se acepta. Se acepta parcialmente No se acepta Se acepta parcialmente Se acepta No se acepta NO se acepta	Esto excede el objeto de un RD de ayudas. Se ha subido la cuantía. Se permite que la ITV esté caducada 2 años. Las máquinas deben ser nuevas para garantizar su funcionamiento y al día con normativa. El des posicionamiento es una decisión del empresario. Bajan los requisitos de antigüedad en el ROMA, y se permite que no cambien de titularidad los de más de 40 años sin EP. Ya hay desarrollado un sistema de gestión, una aplicación informática, etc. que funciona y los documentos solicitados son los mínimos para tener garantías.

